



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 14 de 2026

*Por la cual se modifica la resolución rectoral Nro.11 de 2021 que reglamenta la auscultación para la selección de decanos en la Universidad*

El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos,

### CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad, compete al Rector de la Universidad la dirección del funcionamiento y la operación de la institución, de sus Unidades Administrativas y Académicas.
2. Que el numeral 6º del Artículo 10º de los Estatutos de la Universidad Externado de Colombia establece que le corresponde al Rector designar decanas(os), teniendo en cuenta el mecanismo participativo no vinculante de encuesta de preferencia al Consejo de Profesores y al estudiantado de la unidad académica respectiva;
3. Que el Artículo 24 de los Estatutos de la Universidad Externado de Colombia establece que tanto los decanos (as) o directores (as) serán designados (as) por un periodo de cuatro (4) años y que el (la) Rector(a), previa motivación ante el Consejo Directivo de la Universidad podrá removerlos (as) o prolongar su periodo hasta por dos (2) años adicionales;
4. Que el referido Artículo 24 determina que este proceso se debe realizar, previa auscultación con las(os) docentes y estudiantes de la facultad o unidad académica equivalente y previa motivación ante el Consejo Directivo;
5. Que el Artículo 2º del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad Externado de Colombia establece que cada Facultad tendrá un decano y cada Unidad académica equivalente un director(a), designados por el Rector en consulta con el Consejo Directivo de la Universidad;
6. Que la Resolución 007 del 12 de julio de 2021 reglamentó los mecanismos de consulta al cuerpo docente para el nombramiento de decanos en el cual



se dispone que este proceso deberá estar precedido por mecanismos de auscultación y/o consulta al cuerpo docente;

7. Que la Resolución 011 del 10 de septiembre de 2021 mediante la cual se reglamentaron las auscultaciones como mecanismo de consulta no vinculante debe ser modificada y adicionada para complementar aspectos no reglamentados en ella como la inclusión del estudiantado y los criterios que debe tener en cuenta el Rector para realizar la auscultación en caso de prolongación del período correspondiente del Decano(a).

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Modificar el artículo 1º de la Resolución 011 de 2021 en los siguientes términos:

**Artículo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6º del artículo 10º de los Estatutos de la Universidad, el Rector designará los decanos(as) previo agotamiento del mecanismo participativo no vinculante de encuesta de preferencia al cuerpo docente y al estudiantado de la unidad académica respectiva, de conformidad con las etapas que se describen a continuación.

#### **A. CONVOCATORIA A SELECCIÓN DE DECANO(A)**

1. Con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento del término de la correspondiente decanatura, mediante comunicación dirigida al decano(a) y al Consejo de Facultad, el Rector informará la realización de una encuesta no vinculante al cuerpo docente y al estudiantado para la elección del decano(a).
2. El Consejo de Facultad y la Secretaría General programarán la fecha para la realización de la encuesta como mecanismo de consulta no vinculante al cuerpo docente y al estudiantado.
3. La Secretaría General de la Universidad realizará la convocatoria pública al cuerpo docente y al estudiantado para la realización de las encuestas de preferencia como mecanismo de consulta no vinculante y publicará los resultados en el micrositio de la Facultad.
4. Además de la encuesta no vinculante, el Rector podrá convocar, si lo estima necesario, grupos focales con docentes y estudiantes para conocer su opinión.



## **B. DESARROLLO DE LA ENCUESTA**

1. En la fecha indicada por el Consejo de Facultad y la Secretaría General, se aplicará la encuesta de preferencia como mecanismo de consulta no vinculante al cuerpo docente y al estudiantado en relación con los candidatos a ocupar la Decanatura de la Facultad.
2. Para la aplicación de la encuesta, la Dirección de Transformación Digital determinará el mecanismo más efectivo para su realización en atención a un análisis de costo-beneficio.
3. Los resultados de la encuesta serán publicados en el micrositio de la página web de la Universidad.

## **C. ENTREVISTAS**

Cada uno de los candidatos tendrán una entrevista privada con el Rector de la Universidad quien escogerá, según su criterio, el mejor perfil para ocupar el cargo de Decano(a).

**Artículo 2º.** Adicionar el artículo 3º a la Resolución 011 de 2021 en los siguientes términos:

En caso de prolongación por dos (02) años del período del Decano(a) y con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento del término de la correspondiente decanatura, el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad, adelantará un proceso de auscultación con base en aspectos tales como: la revisión de indicadores de desempeño académico que den cuenta de su gestión, los cuales deberán ser validados por la Dirección Académica de la Universidad; la revisión de indicadores de desempeño administrativo y financiero que den cuenta de su gestión, los cuales deberán ser validados por la Dirección Financiera de la Universidad; la revisión de indicadores de gestión del talento humano; la revisión de indicadores de liderazgo; sin limitarse a ellos.

**Parágrafo.** En la auscultación, el Rector podrá acudir, entre otros, a encuestas, grupos focales o reuniones con los Consejos de Profesores y Estudiantes de la correspondiente Facultad con el fin de evaluar los anteriores aspectos.



**Artículo 3º.** Adicionar el artículo 4º a la Resolución 011 de 2021 en los siguientes términos:

**Artículo 4º.** Lo dispuesto en la presente resolución, se aplicará también a la elección de Directores de unidades académicas equivalentes.

**Artículo 4º.** Adicionar el artículo 5º a la Resolución 011 de 2021 en los siguientes términos:

**Artículo 5º.** Las consultas no vinculantes de encuesta y auscultación mantienen su carácter informativo para el Rector quien conserva su potestad de selección de Decanos(as) y Directores(as).

**Artículo 5º.** Adicionar el artículo 6º a la Resolución 011 de 2021 en los siguientes términos:

**Artículo 6º.** La Secretaría General de la Universidad enviará información detallada sobre la gestión y operación de la Facultad a los(as) aspirantes a la Decanatura de la Facultad, la cual solo podrá ser utilizada para efectos de la presentación de su propuesta.

**Artículo 7º.** La presente resolución rige a partir del 01 de julio del año 2026.

Se firma la presente en Bogotá, el 12 de mayo de 2026

  
**Hernando Parra Nieto**  
Rector

  
**Julieta Villamizar de la Torre**  
Secretaria General